

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consiga en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor de Flauta, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el vigente reglamento de oposición á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará:

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún año de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio de la «Gaceta de Madrid», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán: primero, ejecutar una pieza estudiada previamente en la flauta, á elección del opositor; segundo, tocar en dicho instrumento á primera vista, otra pieza manuscrita, compuesta expresamente, y después trasportarla al tono que indique el Tribunal; tercero, escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias: I. Ligera descripción del instrumento objeto de la oposición, y la historia de su construcción hasta el día. II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos, y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para

la flauta. III. El programa detallado en la enseñanza de flauta, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en esta Escuela. Este programa y la Memoria antes citada, se remitirán adjuntos con la solicitud, como lo indica el artículo 5.º del reglamento vigente de oposiciones, y será leído en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, el que tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los opositores; y si no los hubiera, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo; cuarto, para los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita expresamente para este objeto, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal; y quinto dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimiento alguna de la flauta, y el segundo con algunos conocimientos de dicho instrumento, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Nota. Todos los ejercicios prácticos se ejecutarán en el instrumento según el sistema Bohem y afinado al diapason normal establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Profesor de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1875, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el pro-

grama aprobado por la Real Academia de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán:

1.º En tres de Perspectiva, que serán los siguientes:

a Explicar ante el Tribunal los nombres y usos de las líneas y puntos de que esta parte de la asignatura se sirve para resolver sus problemas, y cuál debe ser su colocación, manifestando los medios de que puede valerse el artista cuando las distancias necesarias exceden de las dimensiones del papel ó lienzo en que se haya de ejecutar la obra. El Tribunal determinará las condiciones especiales de este ejercicio, en vista del número de opositores que se presenten.

b Dibujar solo en contorno la composición de un asunto arquitectónico, interior ó exterior, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones, vertical, horizontal y escenográfica, conservando las líneas ú operaciones de que se haya valido el opositor para obtener el resultado. Se dibujarán en pliegos 0'62 por 0'47 metros en cuatro días, pudiendo los opositores trabajar en ellos desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde. Se les permitirá servirse de algún tratado de arquitectura, como guía para las proporciones, y de la proyección escenográfica de su composición sacarán un calco que les servirá para al ejercicio siguiente. Podrán suprimir la proyección vertical, si creen que bastará, según su composición, una línea de sus alturas geométricas.

c Por el referido calco harán otro dibujo de claro oscuro, lavado con tinta ó sepia, y el Tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural

ó artificial, ó en ambos casos cual ha de ser con relación al dibujo, la posición del luminar. Para este ejercicio dispondrán los opositores de los mismos días y horas que para el anterior.

2.º En tres de paisaje, que serán los que siguen.

a Hacer un dibujo al lápiz, copiado del natural, en dos días á tres horas cada uno. Tamaño, 0'40 por 0'28 metros.

b Un estudio pintado al óleo en tres días, á tres horas cada uno, apaisado, cuyas dimensiones sean 0'40 por 0'28.

c Por este mismo estudio componer un cuadro pintado al óleo en treinta días, apaisado, del tamaño de 1'60 metros.

Según lo prevenido en la legislación vigente para oposiciones á cátedras, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación.

Lo que se hace saber á fin de que las Autoridades respectivas ordenen desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Profesor de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Ga-

«ceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición serán orales y prácticos, y consistirán:

1.º Un programa de la asignatura que deberá presentar cada opositor, dividido en lecciones, expresando en ellas los asuntos de la enseñanza sobre que deberán recaer, con la extensión y método que se proponga explicarlos su autor. Este programa deberá ir precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que aquél se propone seguir.

2.º En tres ejercicios orales que consistirán: el primero, en contestar cada opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que se trata, entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Este ejercicio se practicará en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 21 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875. El segundo consistirá en explicar una lección elegida por cada expositor entre tres sacadas á la suerte de todas las lecciones que comprenda su programa de la asignatura. El tercer ejercicio consistirá en el discurso oral á que se refiere el art. 22 del reglamento expresado, con sujeción á lo que en el mismo se dice.

Los ejercicios prácticos consistirán en resolver gráficamente dos problemas relativos á la asignatura. Este ejercicio se practicará simultáneamente por todos los opositores sin auxilio de libros ni apuntes durante el tiempo de seis horas consecutivas, y los datos gráficos deberán ser fijados por el Tribunal, y los mismos para todos los opositores. Uno de los problemas recaerá sobre asuntos propios de la Geometría elemental, y el otro sobre principios ó nociones de Geometría descriptiva.

El primer ejercicio y las lecciones recaerán sobre asuntos de Aritmética, Geometría elemental, plana y en el espacio, y elementos de Geometría descriptiva. La Aritmética comprenderá la teoría y práctica de las cuestiones siguientes: numeración verbal y escrita; adición, sustracción y multiplicación y división de números enteros; máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números; origen y expresión de los quebrados ó fracciones comunes; su multiplicación y reducción á un común denominador; adición, sustracción, multiplicación y división de los quebrados y números mixtos; transformación de los números fraccionarios en otros de denominador determinado. Exposición de las fracciones decimales; reducción de las fracciones comunes á decimales, ó viceversa; adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales ó de números mixtos, de enteros y decimales. Exposición completa del sistema métrico decimal. Formación de los cuadrados y cubos, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de toda clase de números enteros, fraccionarios ó decimales, y aplicación de esta teoría.

En Geometría las preguntas y lecciones se referirán á definiciones y clasificación de las líneas rectas, curvas y mixtas, perpendiculares, oblicuas, paralelas, transversales y problemas correspondientes, indicando su aplicación á las artes del dibujo. Conocimiento y trazado de las figuras planas, propias de la Geometría elemental, como son: triángulos, cuadriláteros polígonos regulares é irregulares, círculo, rectas consideradas en él, propie-

dades de estas figuras; figuras semejantes, trazado y construcción de figuras iguales ó semejantes, determinación de sus áreas.

Conocimiento y propiedades de los prismas, pirámides, poliedros regulares, cilindro, cono y esfera, medida de sus superficies y volúmenes. Trazado y propiedades de la elipse, parábola é hipérbola y construcción de sus tangentes y normales con condiciones dadas.

Las nociones de Geometría descriptiva comprenderán las explicaciones de los planos de proyección; representación de puntos, rectas y planos en el espacio, problemas relativos á este mismo asunto y representación de cuerpos regulares, prismas, pirámides, cilindros, cono y esfera y sus intersecciones por planos.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña una plaza de Profesor de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañas de los documentos que acredite su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se dividirán en tres: primero, dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de éste de 60 centímetros por 47, en el plazo de tres días á cuatro horas cada uno; segundo, modelar en barro un friso de adorno de invención y composición, del estilo y época que designe la suerte, en el plazo de cuatro días á cuatro horas cada uno: su tamaño será el de 60 centímetros por 40; y tercero, moldear á forma perdida el segundo ejercicio, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de éste. Este ejercicio durará todo el tiempo necesario á esta clase de trabajos, que se graduará por el Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 18 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Tercera seccion.

Número 783.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887.

PROVINCIA DE MURCIA

REFUNDIDO

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

É INGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artículos.	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	por capitulos.
PRIMERA SECCIÓN				
GASTOS OBLIGATORIOS				
CAPÍTULO I.				
<i>Administración provincial.</i>				
Gratificación por gastos de representación al Presidente, dietas y sueldos de los Vocales de la Comisión y demás empleados de la Diputación y Contaduría provincial, según relación núm. 1.	69500 »		69500 »	
Idem de los empleados de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos que se ultiman en el Gobierno civil de la provincia, según la misma relación.	6450 »		6450 »	
Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y de la Contaduría y Depositaria provincial, según la misma relación.	27800 »		27800 »	
Idem id. de la Comisión de examen de cuentas Municipales y de Pósitos, según la misma relación.	500 »	500 »	1000 »	
2.º Sueldo del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm 2.	4600 »		4600 »	
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 3.	750 »		750 »	
Gastos de material de estas Comisiones, según la misma relación.	1250 »		1250 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación número 4.	5950 »		5950 »	
5.º Sueldos de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación núm. 5.	2000 »		2000 »	
				119 00 »
CAPÍTULO II				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º Gastos que originan las quintas, según relación núm 7.	21000 »	250 »	21250 »	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	por capitulos. Pesetas.
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, según relación número 8.	9200 »		9200 »	
3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> , ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia, según relación núm. 9.	5000 »		5000 »	
5.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, según relación núm. 11.	150000 »		150000 »	
				185450 »

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Material para estas obras, según la misma relación.	9500 69	249 64	9750 35	
1.º Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso, según la misma relación.	4473 »		4337 »	
				14223 33

CAPÍTULO IV.

Cargas.

2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17.	5416 81		5416 81	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación número 20.		86880 75	86880 75	
				92297 56

CAPÍTULO V.

Instrucción pública.

1.º Junta provincial del ramo, según relación número 21.	14775 »		14775 »	
3.º Escuelas Normales, según relación núm. 23	27220 08	20 »	27240 08	
4.º Sneldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	4250 »		4250 »	
5.º Academia de Bellas Artes, según relación núm. 25.	8576 87	19296 85	27873 72	
6.º Biblioteca provincial, según relación número 26.	1000 »		1000 »	
				75138 80

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

1.º Junta provincial del ramo, según relación núm. 28.	5250 »		5250 »	
2.º Hospitales, según relación núm. 29.	140878 85	36817 40	177696 25	
3.º Casa de Misericordia, según relación número 30.	154672 87	73790 17	228463 04	
4.º Casa de Expósitos, según relación núm. 31	157079 87	221000 18	378080 05	
				789489 34

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	por capitulos. Pesetas.
CAPÍTULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
1.º Cárceles, según relación núm. 34.	30000 »		30000 »	30000 »
CAPÍTULO VIII				
<i>Imprevistos.</i>				
Único Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relación núm. 36.. . . .	15000 »		15000 »	15000 »

SEGUNDA SECCIÓN GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO II (antes, hoy X.)

Carreteras.

2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 39	7199 »	92741 21	99940 21	99940 21
--	--------	----------	----------	----------

CAPÍTULO IV:

Otros gastos.

Único. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación número 41.	21229 50		21229 50	21229 50
--	----------	--	----------	----------

TERCERA SECCIÓN—GASTOS ADICIONALES (antes, ahora Resultas):

CAPÍTULO ÚNICO, (antes, hoy XIII

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1886, según relación núm. 42.	278112 79		278112 79	
2.º Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores, pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 43.	2831 12		2831 42	280943 91

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Por capitulos. Pesetas.
RESUMEN GENERAL DE GASTOS				
PRIMERA SECCIÓN				
Capítulo primero.	118800 »	500 »	119300 »	
» segundo.	185200 »	250 »	185450 »	
» tercero.	13973 69	249 64	14223 33	
» cuarto.	5416 81	86880 75	92297 56	
» quinto.	55821 95	19316 85	75138 80	
» sexto.	457881 59	331607 75	789489 34	
» séptimo.	30000 »		30000 »	
» octavo.	15000 »		15000 »	
	882094 04	438804 99	1320899 03	1320899 03

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SEGUNDA SECCIÓN				
Capítulo primero.	»	»	»	»
» segundo (antes, hoy décimo).	7199	»	92741 21	99940 21
» tercero.	»	»	»	»
» cuarto.	21229 50	»	»	21229 50
	28428 50	92741 21	121169 71	121169 71

TERCERA SECCIÓN (antes, ahora resultas)				
Capítulo único (antes, ahora XIII).	280943 91		280943 91	280343 91
TOTAL GENERAL.				1723012 65

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRIMERA SECCIÓN INGRESOS ORDINARIOS

CAPÍTULO IV

Reparto á los pueblos.

Único Reparto á los pueblos, con sujeción á las contribuciones directas, según relación núm. 7.	823206 78	»	»	823206 78
				883206 78

CAPÍTULO VI (Antes, hoy V.)

Instrucción pública.

Único Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 9.	4408 96	19574 94	23983 90	
				23983 90

CAPÍTULO VII (Antes, hoy VI.)

Beneficencia.

Único Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, según relación núm. 10.	77906 80	2905 59	80812 39	
				80812 39

SEGUNDA SECCIÓN INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO II

Arbitrios especiales.

Único Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, según relación núm. 12.	5000 »		5000 »	
				5000 »

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Adicional.	TOTAL	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TERCERA SECCIÓN.—INGRESOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO I.			
<i>Resultas de presupuestos anteriores.</i>			
1.º Existencias que resultaron en la Caja provincial el día 31 de Diciembre de 1886, según relación núm. 16.	1680 99		1680 99
2.º Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1886, con arreglo á la liquidación practicada en dicha fecha, según relación núm. 17.	1913782 04		1913782 04
			1915463 03

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

PRIMERA SECCIÓN

Capítulo primero.	»	»	»	
» segundo.	»	»	»	
» tercero.	»	»	»	
» cuarto.	823206 78			823206 78
» quinto.	»	»	»	
» sexto (antes, hoy V).	4408 96	19574 94		23983 90
» Séptimo (antes, hoy sexto).	77906 80	2905 59		80812 39
	905522 54	22480 53	928003 07	928003 07

SEGUNDA SECCIÓN

Capítulo primero.	»	»	»	
» segundo.	5000 »	»		5000 »
» tercero.	»	»	»	
» cuarto.	»	»	»	
» quinto.	»	»	»	
	5000 »	»	5000 »	5000 »

TERCERA SECCIÓN

Capítulo primero (antes, hoy XI).	1915463 03		1915463 03	
» segundo.	»	»	»	
	1915463 03	1915463 03		1915463 03
TOTAL GENERAL..				2848466 10

RESUMEN GENERAL

Total general de gastos.	910522 54	812490 11	1723012 65
Idem id. de ingresos.	910522 54	1937943 56	2848466 10
Diferencia por.....	{ Déficit.	»	»
	{ Sobrante.	1125453 45	1125454 45

Aprobado por la Exema. Diputación provincial en 18 de Febrero último, y autorizado por Real orden de 6 del actual.
Murcia 28 de Abril de 1887.—El Presidente de la Diputación provincial, Agustín Escribano.

Sección no oficial.	VELA Y ALUMBRADO.
SECCIÓN RELIGIOSA.	En las iglesias de Santa Eulalia y Carmelitas.
Santo de hoy.—San Cirilo y San Ce-nón.	Murcia.—Imp. de Juan Hernández.